

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°106-2023-GR CUSCO-1  
CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG**

En la ciudad del Cusco, en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, sito en la Av. Tomasa Ttito Condemayta N° 1101, siendo las **15:00** horas del día **01 de Febrero** del 2024, el Subgerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (SGASA), Mtro. Augusto Pachauri Gonza, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designa mediante Memorándum N° 1552-2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA, de fecha 25/10/2023, al personal del área de procesos Señor Sabino Roque Choccata para el apoyo en el acto de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°106-2023-GR CUSCO-1**, para la **CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG**, por el valor estimado de **S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100)**, valor que se calificará por el sistema de contratación de **PRECIOS UNITARIOS** correspondiente a la **(META: 078)** para la obra: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, el presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a la normativa vigente en contrataciones, y se desarrolla de la siguiente manera:

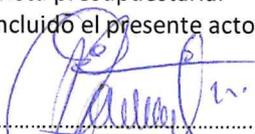
**PRIMERO:** El órgano Encargado de Contrataciones y otorgamiento de buena pro al postor TMI-TYC SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-TMI-TYC S.A.C, con RUC N°20544585097, en el presente caso se realizaron una serie de acciones, por estar la oferta del postor superior al valor estimado, y como consecuencia de actividades en atención al numeral 65.30 del art.68 RLCE. El OEC mediante CARTA N°01-2023-GRCUSCO/GRAD-SGASA/OEC de fecha 10/11/2023, se solicitó a postor TMI-TYC SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-TMI-TYC S.A.C, con RUC N°20544585097 que reduzca su oferta económica del procedimiento de selección SIE N°106-2023-GR CUSCO-1; Por su parte, el postor TMI-TYC SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-TMI-TYC S.A.C, con RUC N°20544585097 contesta mediante Carta S/N de fecha 14/11/2023 en la que manifiesta que no acepta la reducción de su oferta económica, con la negativa de su oferta de reducción del postor, se ha remitido al área usuaria para su conocimiento con CARTA N°01-2023-GRCUSCO/GRAD-SGASA/OEC de fecha 10/11/2023, el OEC en aplicación de ley de contrataciones en concordancia de los principios que rigen las contrataciones del estado procede con las acciones pertinentes de ampliación presupuestaria. Contando con el incremento o ampliación de la certificación presupuestal emitida por Sub Gerencia de Presupuesto y Aprobado mediante M2801-2023-GR CUSCO/GRAD, el órgano Encargado de Contrataciones acepta la oferta del postor y procede a adjudicar y/o a otorgar la buena pro/.

**SEGUNDO.-** Mediante Informe N°315-2024-GRCUSCO-GRAD/SGASA/UFGC Y MEMORÁNDUM N°399-2024-GR CUSCO-GRAD/SGASA de fecha 29/02/2024 manifiesta en el ASUNTO: PERDIDA DE BUENA PRO y remito expediente de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°106-2023-OEC/GR CUSCO-1, del postor TMI-TYC SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-TMI-TYC S.A.C, con RUC N°20544585097, por lo que, se tiene el resultado siguiente:

N°	Postor	DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA					Estado
		ANEXO N°1	Documentación que acredite la representación	Anexo N°02	Anexo N°3	Anexo N°04	
1	TMI-TYC SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-TMI-TYC S.A.C. con RUC N° 20544585097	PERDIDA DE BUENA PRO (No presentación de Documentos para Firma de contrato por el Postor, según el numeral141.3 del artículo 141 RLCE/.					
2	FAVICA INGENIERIA &CONSTRUCCION S.A.C. con RUC N° 20608967053	SI	SI	SI	SI	SI	<b>ADMITIDO</b>

En consecuencia, la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-TMI-TYC S.A.C, con RUC N°20544585097, ha perdido la buena pro, se autoriza la publicación de la presente en SEACE; por otra parte, en aplicación de art. 141 se debe adjudicar la buena pro a postor que ocupó el segundo lugar según orden de prelación; sin embargo, al tener un valor estimado y Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) MENOR a la oferta del postor, se tendrá que seguir las acciones que la norma de contrataciones establece y ello está sujeto a la disponibilidad presupuestal normativamente y al pronunciamiento del área usuaria en su calidad de administrador de la meta presupuestaria.

Siendo las 16:34 horas del mismo día, se da por concluido el presente acto y se levanta el acta procediéndose a suscribir en señal de conformidad.

  
 .....  
 CPC Sabino Roque Choccata.  
 Representante de OEC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORÁNDUM N° 399 2024-GR CUSCO-GRAD/SGASA**

**A :** C.P.C. PATRICIA SOTO CCOLLANA  
Responsable de la Unidad de Procesos (e)

**ASUNTO :** Remito informe y expediente de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-OEC/GR CUSCO-1, para ejecutar las acciones pertinentes.

**REFERENCIA :**

- a) Informe N° 315-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC
- b) CARTA S/N-TMI Exp. N° 22387-2023
- c) Carta N° 845-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA
- d) Informe N° 2739-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC
- e) CARTA S/N-TMI Exp. N° 21479-2023
- f) CARTA S/N-TMI Exp. N° 21619-2023
- g) Carta N° 820-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA
- h) Informe N° 2635-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC
- i) CARTA S/N-TMI Exp. N° 31497-2023
- j) Informe N° 1270-2023-GR CUSCO/GRAD-SGASA/AFP-MADL
- k) Expediente de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-OEC/GR CUSCO-1

**FECHA :** Cusco, 29 de febrero 2024

Por intermedio del presente y en atención a los documentos de la referencia sirva la presente para remitir el expediente del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-OEC/GR CUSCO-1, para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG. PARA LA META: 081 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por el monto de S/. 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles). A efectos que se realice el procedimiento pertinente a la pérdida de la buena pro correspondiente al postor adjudicado TMI-TYC S.A.C., con RUC N° 20544585097; asimismo, se realice las actuaciones necesarias a fin de requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación a efectos que presente la documentación requerida para el posterior perfeccionamiento el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del RLCE.

Debiendo disponer a quien corresponda realizar las gestiones correspondientes al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-OEC/GR CUSCO-1, conforme lo expuesto en el informe de la referencia a).

Gobierno Regional de Cusco  
Gerencia Regional de Administración  
Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares  
Patricia Soto Ccollana  
Responsable SGASA

**RECIBIDO**  
01 MAR. 2024  
N° REG. 76936 hora: 11:29  
N° FOL. 198  
ÁREA DE PROCESOS

Recibi  
Sabino Requena  
9.01/03/2024

Gobierno Regional de Cusco  
Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares  
ÁREA DE PROCESOS  
REGISTRO N°: 76936  
PASE A: Sabino A.  
PARA: Declarar la Pérdida de Buena Pro y Continuar con el procedimiento de selección.  
HORA: 11:29  
V°B°  
ÁREA DE PROCESOS  
SGASA

ADJUNTO SGASA1app



**INFORME N° 315-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC**



**A :** LIC. EN ADM. AUGUSTO PACHAURI GONZA  
Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

**ASUNTO :** Informe PERDIDA DE BUENA PRO y remito expediente de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-OEC/GR CUSCO-1, para realizar las acciones pertinentes.

**REFERENCIA :** a) CARTA S/N-TMI Exp. N° 22387-2023  
b) Carta N° 845-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA  
c) Informe N° 2739-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC  
d) CARTA S/N-TMI Exp. N° 21479-2023  
e) CARTA S/N-TMI Exp. N° 21619-2023  
f) Carta N° 820-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA  
g) Informe N° 2635-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC  
h) CARTA S/N-TMI Exp. N° 31497-2023  
i) Informe N° 1270-2023-GR CUSCO/GRAD-SGASA/AFP-MADL  
j) Expediente de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-OEC/GR CUSCO-1

**FECHA :** Cusco, 29 febrero de 2024

Por intermedio de la presente y en atención a los documentos de la referencia me dirijo a Ud., a fin de comunicarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 En fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el Informe N° Informe N° 1266-2023-GR CUSCO/GRAD-SGASA/AFGPS, emitido por el Responsable del Área Funcional de Gestión de Procedimientos de Selección de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remitió expediente de contratación referido al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-OEC/GR CUSCO-1, para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG. PARA LA META: 081 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual ha quedado consentido, remisión que la realiza para el perfeccionamiento del contrato, adjudicando al postor TMI-TYC S.A.C., por el importe de *s/. 240.000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con soles)*.
- 1.2 Estando dentro del plazo establecido, en fecha 13 de diciembre del 2023 el postor ganador cumple con presentar los documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato, siendo la misma observada respecto al faltante de los requisitos para perfeccionar el contrato, por lo que el postor ganador cumple con levantar las observaciones señaladas en fecha 20 de diciembre del 2023.
- 1.3 En fecha 19 de diciembre del 2023, un día antes de presentar su levantamiento de observaciones el postor ganador solicita remitir el contrato, basado en que habiendo transcurrido el plazo de Ley sin que se haya perfeccionado el contrato de la subasta inversa de la referencia, otorgándonos el plazo de 05 días hábiles para que cumplamos con perfeccionarlo.
- 1.4 En fecha 22 de diciembre del 2023, mediante INFORME N° 2739-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC, esta Unidad emite el informe de pérdida de buena pro, poniendo en conocimiento a su Despacho, el procedimiento del mismo, a la vez se solicita que se comunique a la empresa TMI-TYC S.A.C., la pérdida de buena pro. Por lo que, en la misma fecha se notifica al postor ganador mediante CARTA N° 845-2023-GR-CUSCO, al correo electrónico [tmitysac12@gmail.com](mailto:tmitysac12@gmail.com), según registro del envío a horas 15:24.
- 1.5 En la misma fecha, es decir el 29 de diciembre del 2023, a horas 12:27, con registro N° 22387 la empresa adjudicada presenta la CARTA S/N, donde en el asunto señala: "dejamos sin efecto la buena pro", sustentado en que habiendo transcurrido los 05 días otorgados de acuerdo a Ley sin que nos den una nueva fecha para la suscribir el contrato, comunicamos nuestra decisión irrevocable de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, bajo el amparo del literal b) del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones el Estado modificado por D.S.

**II. ANÁLISIS.**

- 2.1. Verificado el presente expediente en cuanto a los documentos posteriores al consentimiento de la buena pro, se tiene que el postor ganador, no ha hecho más que buscar justificaciones para dejar sin efecto la buena pro, con el cual ha sido beneficiada, ya que como podemos apreciar de la última carta presentada el 29 de diciembre del 2023, pues no tiene sustento documentado mucho menos justificado para señalar que por motivos inherentes al

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Regional de Cusco, no se suscribió el contrato, pues no presenta alguna prueba fehaciente que evidencie que se haya apersonado dentro de los plazos para la suscripción del contrato. Por el contrario según documento presentado por la empresa mediante CARTA S/N-TMI Exp. N° 21479-2023, solicita que se le remita el contrato, dicha solicitud no se encuentra enmarcada dentro de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Probando con ello de que NO SE APERSONO para la suscripción de contrato.

- 2.2. Por lo que, conforme lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, establece:

**Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

**141.1.** Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato (...).

**141.3.** Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

- 2.3. De lo precedente el postor adjudicado TMI-TYC S.A.C. tenía el plazo de dos (02) días hábiles para apersonarse a suscribir el contrato, el cual el postor ganador no ha cumplido dentro del plazo establecido, pese habersele requerido la suscripción mediante llamada telefónica al número señalado en su oferta.
- 2.4. Que, mediante CARTA N° 845-2023-GR-CUSCO, la Entidad comunica la pérdida de buena pro al postor adjudicado TMI-TYC S.A.C., siendo notificada el 22 de diciembre del 2023 a horas 15:24, según el reporte de envío al correo electrónico ofrecido en los documentos para suscripción de contrato que se encuentran en el expediente de contratación, por lo que en respuesta a ello, el postor ganador presenta el documento de la referencia a), tal y como se puede evidenciar del expediente (fs.183). Obviamente a fin de evadir su responsabilidad.
- 2.5. En tal sentido y dado cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se efectuó el procedimiento pertinente a la pérdida de la buena pro correspondiente al postor adjudicado TMI-TYC S.A.C., con RUC N° 20544585097, para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG. PARA LA META: 081 “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto de S/. 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles); asimismo, se realice las actuaciones necesarias a fin de requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación a efectos que presente la documentación requerida para el posterior perfeccionamiento el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del RLCE, según necesidad del Área Usuaría.
- 2.6. Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 30225, artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas, numeral 50.1 El tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñen como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: literal b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

### III. CONCLUSIONES.

En consecuencia, de lo manifestado concluimos:

- 3.1. Ante los hechos descritos en los antecedentes y la normativa legal citada, la Unidad Funcional de Gestión Contractual, opina por REMITIR el expediente del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-OEC/GR CUSCO-1, para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.50 KG. PARA LA META: 049 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE PARURO, PROVINCIA DE PARURO – CUSCO”, al Área Funcional de Gestión de Procedimientos de Selección, a efectos que se realice el procedimiento pertinente a la pérdida de la buena pro correspondiente al postor adjudicado TMI-TYC S.A.C., con RUC N° 20544585097; asimismo, se realice las actuaciones necesarias a fin de requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación a efectos que presente la documentación requerida para el posterior perfeccionamiento el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del RLCE, según necesidad del Área Usuaría.





Gobierno Regional de  
Cusco

Gerencia Regional de  
Administración

Subgerencia de  
Abastecimiento y  
Servicios Auxiliares

Unidad Funcional de  
Gestión Contractual

185

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.2. Se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que se inicie el procedimiento de sanción correspondiente al contratista TMI-TYC S.A.C., con RUC N° 20544585097, conforme corresponde.

#### IV. RECOMENDACIONES.

4.1. A través de su despacho, sirva dispone a quien corresponda, se remita el presente conjuntamente con el expediente del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-OEC/GR CUSCO-1, al Área Funcional de Gestión de Procedimientos de Selección de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a efectos que realicen los procedimientos pertinentes.

Es todo cuanto comunico a usted, para los fines convenientes.

Atentamente,

 **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES  
  
ABOG. LIZ MILAGROS VIZA VIERA  
RESPONSABLE DE...

Archivo  
UFGC/lmvy